



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 074-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Junio del 2020

VISTO:

El Memorando N°142-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 02 de Junio de 2020 y Protocolo para el Reinicio de Labores al término del Estado de Emergencia Nacional para el Gobierno Regional Cajamarca, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014- PCM, señala: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; por lo que, en este entender, el Director Regional de Agricultura Cajamarca es competente para la emisión del presente acto administrativo;

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44º de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 074 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Junio del 2020

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; sin embargo, mediante diversos Decretos Supremos de su propósito, el referido plazo ha sido extendido según las circunstancias;

Que, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de mayo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, hasta el 30 de Junio de 2020;

Que, es importante poner énfasis en el cuidado que se debe desplegar para reducir los riesgos de contagio por el COVID-19 de los servidores/as y la ciudadanía a la cual se presta servicios, motivo por el cual las áreas correspondientes a la Dirección Regional de Agricultura han elaborado los siguientes Protocolos para el Reinicio de las actividades al término del Estado de Emergencia Nacional:

- PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO – EN LA ACTIVIDAD MADERERA
- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID- 19 EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA (PRODUCCION Y COMERZALIZACION DE PAPA)
- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID- 19 EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA (PRODUCCION Y COMERZALIZACION DE QUINUA)
- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID- 19 EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA (PRODUCCION Y COMERZALIZACION DE MAIZ MORADO)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 074 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Junio del 2020

- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID -19 EN FERIAS GANADERAS/ PLAZAS PECURIAS y PLAN ACCION /- PROTOCOLOS COVID-19 PARA EL SECTOR APICOLA PROVINCIAL/- PLAN DE ACCION Y PROCOCOLO REGIONAL DE VALOR DEL CUY FRENTE AL COVID19
- PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID -19 EN LA ACTIVIDAD DE LA CADENA DE LA LECHE.

Que, el Protocolo acotado desarrolla la forma en la que se implementarán los lineamientos contenidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, mediante el cual se establece que todo centro laboral elabora el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y sus modificatorias con la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se recoge asimismo los lineamientos brindados por la Presidencia del Consejo de Ministros para la Atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, los lineamientos brindados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, los Protocolos elaborados tiene como objetivo el de establecer medidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los servidores/as y usuarios con riesgo de exposición al COVID-19 concluido el estado de emergencia nacional acorde a los lineamientos desarrollados por la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil; siendo que, dicho Protocolo es aplicable a todas las dependencias pertenecientes a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en cuanto se mantenga el estado de emergencia sanitaria para las acciones de vigilancia, control y prevención

Que, siendo necesario para el reinicio de la labores en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, la aprobación del Protocolo correspondiente, mismo que ha sido elaborado por la Dirección de Personal, y teniendo en consideración que según el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, la prórroga del Estado de Emergencia Nacional se extenderá hasta el domingo 24 de mayo de 2020; resulta oportuno emitir el acto resolutivo de su propósito que materialice la solicitud de aprobación del Protocolo anotado en el Visto que fuera peticionado por las áreas competentes en merito a Oficio N°040-2020-GR.CAJ-DRAC/DRFFS(5266820),OficioN°175-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA (5266574), Oficio N°054-2020-GR.CAJ-DRA/OPA(5266874) Oficio N°293-2020-GR-CAJ-DRAC/D.T.T.CR(5267202).

Estando a lo solicitado, a lo expuesto, a lo dispuesto mediante Memorando N° 142-2020-GR-CAJ/DRAC, de fecha 02 de Junio de 2020; en uso de las facultades



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 074 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Junio del 2020

conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación Agraria, Dirección Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en el marco normativo del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, los siguientes protocolos:

- PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO – EN LA ACTIVIDAD MADERERA
- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID- 19 EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA (PRODUCCION Y COMERZALIZACION DE PAPA)
- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID- 19 EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA (PRODUCCION Y COMERZALIZACION DE QUINUA)
- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID- 19 EN LA ACTIVIDAD AGRICOLA (PRODUCCION Y COMERZALIZACION DE MAIZ MORADO)
- PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID -19 EN FERIAS GANADERAS/ PLAZAS PECURIAS y PLAN ACCION /- PROTOCOLOS COVID-19 PARA EL SECTOR APICOLA PROVINCIAL/- PLAN DE ACCION Y PROCOCOLO REGIONAL DE VALOR DEL CUY FRENTE AL COVID19
- PROTOCOLO PARA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID -19 EN LA ACTIVIDAD DE LA CADENA DE LA LECHE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Protocolo aprobado mediante el Artículo Primero, es aplicable a las Agencias Agrarias , oficinas Agrarias y todas dependencias pertenecientes a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en cuanto se mantenga el estado de emergencia sanitaria para las acciones de vigilancia, control



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 074 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Junio del 2020



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER.-

Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias y todas dependencias pertenecientes a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca podrán complementar las medidas a implementar al interior de sus dependencias en función de su dinámica particular para la prestación del servicio a la ciudadanía, respetando los lineamientos generales que se exponen en los Protocolos materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las áreas que han elaborado los protocolos son las responsables de la implementación y difusión del Protocolo aprobado mediante el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente resolución, Planificación Agraria, Dirección Recursos Forestales y Fauna Silvestre, Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural; asimismo publicar en la página Web.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Florencio Vera Malaver
DIRECTOR

